



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Diciembre 2024

CONTENIDO

	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	2
II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	3
III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....	3
IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR.....	3
V. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN.....	4
VI. DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES.....	5
VI.I. Criterios para la selección de entidades a fiscalizar	5
VI.I.I. Criterios Irrefutables.....	5
VI.I.II. Criterios Ponderables	6
VI.II. Criterios para la selección de Programas presupuestarios (Pp) a fiscalizar	7
VI.II.I. Criterios de Importancia Relativa.....	7
VI.II.II. Criterios para identificación de áreas de riesgo	7
VII. DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.....	8
VII.I. Del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales	8
VII.I.I. Criterios de Pliegos de Observaciones	8
VII.I.II. Criterios de Incumplimiento Normativo	8
VII.I.III. Criterios de Administración Financiera en Materia de Deuda Pública.....	9
VII.II. De los Entes Públicos Estatales y Municipales	10
VII.II.I. Criterios de Pliegos de Observaciones	10
VII.II.II. Criterios de Incumplimiento Normativo	10
VII.II.III. Criterios de Pasivos sin Fuente de Pago	11

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las facultades del Comité de Planeación para el análisis e integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa oriente la ejecución de sus auditorías a los temas sustantivos sobre aspectos contables, financieros, presupuestales, programáticos, patrimoniales y de informes financieros de las entidades fiscalizables; además de emitir el Dictamen de la Revisión sobre las cuentas públicas del Gobierno del Estado y Municipios y de los recursos públicos recibidos por los Entes Públicos Estatales y Municipales; así como, las que resulten con relación a los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para el cumplimiento de las facultades institucionales de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas.

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

- 1. Comité de Planeación:** El órgano colegiado integrado al interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para coadyuvar en la elaboración e integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y para establecer la metodología para la elaboración de los dictámenes de la revisión correspondientes.
- 2. Criterio Irrefutable:** Si alguna entidad fiscalizable es calificada con este criterio, en automático se integrará en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, salvo alguna cuestión fundada y motivada extraordinaria que lo impidiera.
- 3. Criterio Ponderable:** Permite clasificar el universo de entidades fiscalizables, cada criterio ponderable posee un peso relativo y específico.
- 4. Dictamen de la Revisión:** Es la opinión técnica incluida en el Informe Individual, respecto de la muestra auditada y con base en los resultados obtenidos en la revisión, correspondiente a la razonabilidad de los estados financieros, así como el ejercicio, recaudación y aplicación de los recursos públicos de parte de las entidades fiscalizadas.
- 5. Entes Públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades o cualquier órgano de la Administración Pública Estatal o paraestatal, los municipios y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, así como aquello sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados.
- 6. Entidades Fiscalizadas:** Los entes públicos, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.
- 7. PAAVI:** Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

El Comité de Planeación deberá conformarse con nueve integrantes, los cuales tendrán la siguiente calidad y cargo:

Calidad	Cargo
Presidente	Auditor Superior del Estado.
Vicepresidente	Sub-Auditor Superior.
Coordinador	Auditor Especial de Planeación, Informes y Seguimiento.
Consejero	Secretario Técnico.
Consejero	Director General de Asuntos Jurídicos.
Consejero	Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.
Consejero	Auditor Especial de Desempeño.
Consejero	Director de Administración y Finanzas.
Consejero	Director de Tecnologías de la Información

III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

1. Declarar el quorum y presidir las sesiones.
2. Instruir el inicio de los trabajos para la integración del PAAVI.
3. Determinar, conjuntamente con el Coordinador, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones y, cuando corresponda, la participación de los servidores públicos responsables de las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
4. Aprobar el orden del día y someter a consideración de los miembros del Comité de Planeación las propuestas de acuerdos para su aprobación.
5. Autorizar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.

IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

1. Verificar que se cuente con toda la documentación e información necesaria para el desarrollo de las reuniones de trabajo.
2. Determinar, conjuntamente con el Presidente (a), los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones y, cuando corresponda, la participación de los servidores públicos responsables de las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
3. Elaborar la propuesta de Orden del Día y convocar a las sesiones del Comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión a los integrantes del Comité y recabar las firmas correspondientes, así como llevar su control y resguardo.
5. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por parte de los integrantes de este Comité.

V. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

1. Sesionar las veces que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de integración del PAAVI.
2. Incorporar las solicitudes de auditorías de parte de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa y de la Auditoría Superior de la Federación, al PAAVI.
3. Analizar el Informe de Temas Prioritarios y Estratégicos elaborado por la Auditoría Especial de Planeación, Informes y Seguimiento, para su estudio y respaldo en la toma de decisiones.
4. Revisar y validar la capacidad operativa, a efecto de aprobar los recursos disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias que influyan en la capacidad para realizar la revisión, así como evaluar los riesgos.
5. Interactuar con todas las unidades administrativas involucradas en el proceso de fiscalización para el logro de objetivos.
6. Seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma.
7. Recibir, analizar y autorizar cualquier cambio que de manera extraordinaria surja, para llevar a cabo la correspondiente actualización del PAAVI.
8. Aprobar la metodología para elaboración de los Dictámenes de la Revisión correspondientes.
9. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Planeación.
10. Revisar el proyecto de acta y enviar sus comentarios al Coordinador dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y se recabarán las firmas a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.
11. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades institucionales de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los recursos públicos.

VI. DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

El PAAVI debe ser integrado con base en cuatro componentes:

Capacidad operativa: Se refiere al análisis de los recursos disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias que influyan en la capacidad para determinar los actos de fiscalización.

Fuentes de información: Son los Informes de Avance de Gestión Financiera, los resultados de auditorías y otros insumos para la planeación y programación, los cuales se deberán analizar para determinar su aplicación.

Criterios de análisis de información: Son el conjunto de variables o componentes cuantitativos y cualitativos, que permiten desarrollar un diagnóstico de los sujetos, objetos y conceptos de fiscalización.

Criterios para la selección de entidades y programas presupuestarios a fiscalizar: Consisten en las reglas de decisión o parámetros a partir de los cuales se orientará la identificación de los sujetos y objetos de auditoría de mayor importancia y/o riesgo, a continuación se describen:

VI.I. Criterios para la selección de entidades a fiscalizar

Se dividen en Criterios Irrefutables y Criterios Ponderables, se mencionan a continuación:

VI.I.I. Criterios Irrefutables:

- **Mandato legal:** Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.
- **Solicitud del Congreso del Estado:** El Pleno del Congreso, la Junta de Coordinación Política o la Comisión de Fiscalización, podrán solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa la ejecución de auditorías, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos estatales, o de su desvío, o en el caso que previa justificación se presente, la revisión de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en revisión.
- **Denuncia fundada y motivada:** En caso de existir una petición, propuesta, solicitud y/o denuncia fundada y motivada con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por la sociedad civil, o bien, por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado con el propósito de que puedan ser consideradas en el Programa Anual de Auditorías, en caso de que se determinen factibles para su ejecución.

Dichas propuestas, también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- **Solicitud de la Auditoría Superior de la Federación:** Se consideran las entidades que a petición de la Auditoría Superior de la Federación deben ser incorporadas en el Programa de auditorías.

VI.III. Criterios Ponderables:

- **Monto de los recursos públicos que operan:** Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.
- **Entidades no fiscalizadas en los últimos 3 ejercicios y/o Entidades que hayan sido cuestionadas:** Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y/o que han sido objeto de algún señalamiento por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano por presuntas fallas administrativas o cuestionamientos respecto al manejo de los recursos públicos.
- **Ejecutores de obra pública:** Se consideran las entidades que ejecuten obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
- **Resultados de auditorías anteriores:** Se incluyen entidades que en su última revisión, la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
- **Entidades cuya última Cuenta Pública fiscalizada no fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado:** En caso de que el Pleno del Congreso con base en sus facultades y atribuciones, determine la no aprobación de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, se hará acreedora a esta puntuación; para ello, se considerará la Cuenta Pública fiscalizada en el ejercicio inmediato anterior.
- **Incremento Presupuestal:** Entidades que registran un incremento mayor o igual al 20% en la asignación en el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio a fiscalizar, respecto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio inmediato anterior.
- **Irregularidades detectadas en la Información Financiera Trimestral:** Las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en los informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.
- **Licitación pública:** Las entidades que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.
- **Impacto social:** Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (educación, salud, seguridad pública, desarrollo social, vivienda y las que impulsan al sector agropecuario y/o pesquero).

VI.II. Criterios para la selección de Programas presupuestarios (Pp) a fiscalizar.

Se dividen en criterios de importancia relativa y en criterios para identificación de áreas de riesgo:

VI.II.I. Criterios de Importancia Relativa:

- **Representación del presupuesto modificado:** El presupuesto modificado del Programa presupuestario representa el 25% o más del total del modificado de la entidad fiscalizable.
- **Modificación del presupuesto:** El presupuesto modificado del Programa presupuestario presentó un incremento respecto a su presupuesto aprobado, igual o mayor a 20%.
- **Objetivos, metas e Indicadores de desempeño:** El Programa presupuestario contiene objetivos, metas o indicadores de desempeño (MIR u otros) que permitan evaluar su desempeño y resultados.
- **Igualdad Sustantiva y Equidad de Género:** El Programa presupuestario cuenta con presupuesto asignado, objetivos, metas y/o acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, equidad de género y/o demás temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres.
- **Alineación con la planeación de desarrollo y programas de mediano plazo:** El Programa presupuestario cuenta con objetivos, metas y/o acciones alineadas al Plan Estatal de Desarrollo vigente o los programas sectoriales derivados del mismo.

VI.II.II. Criterios para identificación de áreas de riesgo:

- **Antecedentes de fiscalización del Programa presupuestario:** El Programa presupuestario no ha sido fiscalizado durante los dos últimos ejercicios fiscales anteriores o no han sido sujetos a auditorías de desempeño.
- **Objeto de interés público / Señalamiento por opinión pública:** El Programa presupuestario ha sido objeto de señalamientos y/o de solicitudes como auditoría por parte de integrantes del H. Congreso del Estado, Comité de Participación Ciudadana, medios de comunicación y sociedad civil.
- **Información Programática:** La información programática del Programa presupuestario no se encuentra publicada en los informes financieros de las entidades fiscalizables respecto a los resultados de los indicadores.
- **Información de Transparencia:** La plataforma oficial de transparencia careció de información del Programa presupuestario.
- **Seguimiento a las Recomendaciones de Desempeño:** La entidad fiscalizable presenta un porcentaje igual o inferior al 25% de atención a las recomendaciones de desempeño, o no hayan presentado seguimiento a recomendaciones, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VII. DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN

VII.I. Del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales:

El Dictamen de la Revisión del Gobierno del Estado y Municipios, se sujeta a la metodología correspondiente, la cual, es aprobada por este Comité y operada por la Auditoría Especial de Planeación, Informes y Seguimiento, y estará integrada por los siguientes elementos:

- **Matriz de Calificaciones y Ponderaciones:** Centraliza las calificaciones y ponderaciones de los Apartados y Criterios que serán autorizados por el Comité de Planeación, así como la calificación de cumplimiento.
- **Apartado:** Concentra un conjunto de criterios con características en común y están clasificados en tres tipos: Pliegos de Observaciones, Incumplimiento Normativo y Administración Financiera en Materia de Deuda Pública; cada uno posee una ponderación individual.
- **Criterio:** Es un juicio emitido sobre aspectos específicos que resultaron de las auditorías practicadas, cada criterio posee una calificación, ponderación y método de cálculo individual; a continuación, se describen:

VII.I.I. Criterios de Pliegos de Observaciones:

- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas del Estado de Situación Financiera contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas del estado de situación financiera, respecto a la muestra auditada de cuentas del estado de situación financiera.
- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Ingresos contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de ingresos, respecto a la muestra auditada de ingresos.
- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Egresos contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de egresos, respecto a la muestra auditada de egresos.
- **Total de Pliegos de Observaciones contra el Total de los Ingresos del Estado de Actividades:** Evalúa el porcentaje del monto total de los Pliegos de Observaciones, respecto al total de los ingresos del estado de actividades.

VII.I.II. Criterios de Incumplimiento Normativo:

- **Incumplimiento de la Normatividad PRA:** Evalúa el porcentaje de la cantidad de resultados que incumplen a la normatividad con acción de tipo PRA, respecto al total de resultados obtenidos de la entidad fiscalizada.

- **Errores y Omisiones en la Información Financiera:** Determina el porcentaje de errores y omisiones de la información financiera de la entidad fiscalizada, respecto al importe total de la muestra auditada.
- **Grado de cumplimiento en materia de armonización contable:** Evalúa que la entidad fiscalizada tenga la cuenta pública armonizada apegada a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo revisado en el SEVAC (Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable).
- **Mezcla de recursos por Transferencias Bancarias de Recurso Etiquetado:** Evalúa si la entidad fiscalizada realizó transferencias bancarias de recurso etiquetado a otras cuentas bancarias, sin que se hubiera determinado un adeudo; sin embargo, se observa la mezcla de los recursos.
- **Debilidades de Control Interno:** Califica si la entidad fiscalizada tiene un Control Interno sin debilidades.
- **Presentación de Cuenta Pública:** Evalúa que la entidad fiscalizada haya presentado la cuenta pública en tiempo y forma.

VII.I.III. Criterios de Administración Financiera en Materia de Deuda Pública:

- **Deuda Pública respecto a los Ingresos Ordinarios Disponibles:** Es el porcentaje del saldo de la deuda pública respecto a los ingresos ordinarios disponibles (ingresos propios de libre uso más participaciones).
- **Servicio de la Deuda Pública respecto a los Ingresos Ordinarios Disponibles:** Es el porcentaje del gasto realizado en el servicio de la deuda pública respecto a los ingresos ordinarios disponibles (ingresos propios de libre uso más participaciones).
- **Impacto total en los Ingresos Ordinarios Disponibles del siguiente año:** Es el porcentaje del impacto total que representará el servicio de la deuda pública más los pasivos sin fuente de pago en los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año.
- **Indicador:** Instrumento de medición que refleja la calificación, mediante el método de cálculo asignado a cada criterio.
- **Calificación Total:** Resulta de la conjunción de la totalidad de criterios e indicadores calificados y ponderados.
- **Calificación de Cumplimiento:** Es el valor mínimo de la calificación total para determinar si la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

VII.II. De los Entes Públicos Estatales y Municipales:

Referente a los Entes Públicos Estatales y Municipales, se sujeta a la metodología correspondiente, la cual, es aprobada por este Comité y operada por la Auditoría Especial de Planeación, Informes y Seguimiento, y estará integrada por los siguientes elementos:

- **Matriz de Calificaciones y Ponderaciones:** Centraliza las calificaciones y ponderaciones de los Apartados y Criterios que serán autorizados por el Comité de Planeación, así como la calificación de cumplimiento.
- **Apartado:** Concentra un conjunto de criterios con características en común y están clasificados en tres tipos: Pliegos de Observaciones, Incumplimiento Normativo y Pasivos Sin Fuente de Pago; cada uno posee una ponderación individual.
- **Criterio:** Es un juicio emitido sobre aspectos específicos que resultaron de las auditorías practicadas, cada criterio posee una calificación, ponderación y método de cálculo individual; a continuación, se describen:

VII.II.I. Criterios de Pliegos de Observaciones:

- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas del Estado de Situación Financiera contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas del estado de situación financiera, respecto a la muestra auditada de cuentas del estado de situación financiera.
- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Ingresos contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de ingresos, respecto a la muestra auditada de ingresos.
- **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Egresos contra la Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de egresos, respecto a la muestra auditada de egresos.
- **Total de Pliegos de Observaciones contra el Total de los Ingresos del Estado de Actividades:** Evalúa el porcentaje del monto total de los Pliegos de Observaciones, respecto al total de los ingresos del estado de actividades.

VII.II.II. Criterios de Incumplimiento Normativo:

- **Incumplimiento de la Normatividad PRA:** Evalúa el porcentaje de la cantidad de resultados que incumplen a la normatividad con acción de tipo PRA, respecto al total de resultados obtenidos de la entidad fiscalizada.
- **Errores y Omisiones en la Información Financiera:** Determina el porcentaje de errores y omisiones de la información financiera de la entidad fiscalizada, respecto al importe total de la muestra auditada.

- **Debilidades de Control Interno:** Califica si la entidad fiscalizada tiene un Control Interno sin debilidades.
- **Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera:** Evalúa que la entidad fiscalizada haya presentado oportunamente los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales.

VII.II.III. Criterios de Pasivos Sin Fuente de Pago:

- **Pasivos Sin Fuente de Pago:** Evalúa si los recursos del activo circulante disponible son suficientes para solventar los pasivos de corto plazo.
- **Indicador:** Instrumento de medición que refleja la calificación, mediante el método de cálculo asignado a cada criterio.
- **Calificación Total:** Resulta de la conjunción de la totalidad de criterios e indicadores calificados y ponderados.
- **Calificación de Cumplimiento:** Es el valor mínimo de la calificación total para determinar si la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deberá difundir los presentes Lineamientos en su portal de Internet y hacerlos del conocimiento ante su personal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión y tendrán vigencia permanente en tanto no se comuniquen cambios al respecto.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa



ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado